

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2018-00472-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LIBIA ADRIANA VALLECILLA MOLINA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA PRUEBAS

Mediante correo electrónico remitido el 24 de octubre de 2022, el apoderado de la demandante, adujo encontrarse hospitalizado en la UCI 2 del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, y solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el 26 de octubre de 2022 en atención a que “(...) desde el pasado lunes 17 de octubre fui recluso en este centro hospitalario al presentar un infarto al corazón, por el cual se me mantiene bajo observación y cuidado médico, sin que existan posibilidades de hacerme presente en el acto procesal de manera virtual o físico, habida cuenta mi condición física (...)”. Para lo cual aportó el certificado médico correspondiente.

Por lo anterior, se torna procedente acceder a la solicitud del apoderado de la demandante, y en consecuencia, se dispone:

-Reprogramar para el día **jueves 17 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m.** la celebración de la audiencia de pruebas.

En consecuencia, por secretaria, envíese el respectivo link a los apoderados de las partes y, a la perito ALISIA MARÍA GONZÁLEZ REYES, médico especialista en psiquiatría del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, previo a la realización de la audiencia.

CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **075** de fecha **26/10/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2018-00472-00

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4248bda09705a53c8d1fcaf9f808c1b44135a12dca2bd08019b374ba6e281f1**

Documento generado en 25/10/2022 06:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>